

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 90

Lunes 20 de abril de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, complementaria de la Orden de 9 de agosto de 1958, que dictó normas e instrucciones a las Corporaciones Locales para la formación de presupuestos ordinarios y extraordinarios. ("Boletín Oficial del Estado" del día 16 de abril de 1959).

Son varias las consultas que se han elevado a este Centro sobre la interpretación de la escala que en la Instrucción IV, número 18, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de agosto de 1958 se inserta para regular la indemnización destinada a compensar al personal de los Cuerpos Nacionales de Administración Local por el trabajo que realizan en el estudio, tramitación, desarrollo y servicio de los presupuestos extraordinarios y especiales. Dicha regulación se concreta a sancionar que la cantidad a percibir por tal causa no puede exceder, en ningún caso, de la que figure en el presupuesto ordinario para cada plaza, cuyo tope máximo no se puede sobrepasar, según el párrafo cuarto del artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y al establecimiento de una escala con los tantos por ciento que se han de percibir de indemnización en proporción a la cuantía del presupuesto extraordinario o especial de que se trate.

Como la escala inserta en la Orden ministerial citada establece seis grupos, asignando a cada uno un porcentaje para indemnización, que oscila del 1 al 0,20 por 100, decreciendo en proporción según se van elevando los presupuestos, resulta en la práctica frecuentemente el caso de que por un presupuesto extraordinario corresponde a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales menor indemnización de la que habría de asignárseles si dicho presupuesto fuere de inferior suma, pues al rebasar por su cuantía el grupo anterior baja el tanto por ciento asignable. En evitación de lo anterior, se establece:

Que si al señalarse la indemnización a los funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local por su trabajo de estudio, tramitación, desarrollo y servicio que realicen en presupuestos extraordinarios y especiales, según el porcentaje fijado en la escala establecida en la Instrucción IV, número 18, inserta en la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958, resultare por la cuantía del presupuesto de que se trate una cantidad inferior a percibir de la que se les asignaría aplicando el tanto por ciento que señala la escala para los presupuestos comprendidos en el grupo inmediatamente inferior, se aplicará éste hasta la cuantía máxima que alcance en la escala, y se dejará de computar la diferencia que exceda, o sea la cantidad del presupuesto que rebasa la máxima del grupo inferior que se aplica.

La presente Resolución se dicta en aplicación del artículo sexto de la referida Orden, como norma aclaratoria que le sirva de complemento, y

será de general observancia y aplicación.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

1.277

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Adquisición de uniformes de verano

En virtud de lo decretado por el ilustrísimo señor presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha 15 del corriente mes, por medio del presente se anuncia la celebración de un concursillo entre industriales de la capital, para adquirir 7 uniformes de verano con sus gorras correspondientes, para igual número de subalternos del Palacio Provincial. Este concursillo se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La totalidad de referidos uniformes estarán formados por chaqueta, chaleco, pantalón y gorra.

2.ª Para la presentación de ofertas al fin indicado, se establece un plazo de doce días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

3.ª Las ofertas, firmadas y rubricadas por el propio licitador, con expresión de su domicilio y dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la

Diputación, deberán reintegrarse con póliza del Estado de 6,00 pesetas y 3,00 pesetas en timbres provinciales. En ellas se hará constar el precio en que se compromete a suministrar el licitador dichos trajes completos.

Se presentarán en la Secretaría General, bajo sobre cerrado, durante las horas de oficina, o sea, de nueve y treinta a las catorce treinta horas, en el plazo señalado anteriormente.

En sobre aparte, cerrado también, se acompañarán muestras del paño y forro en que se confeccionarán dichos uniformes. En cada muestra figurará el nombre del presentador y la referencia correspondiente al precio señalado para cada una, teniendo en cuenta que dichos uniformes y gorras llevarán galones y botones dorados como es costumbre, y que el paño será en color gris corriente, empleado en esta clase de uniformes.

4.ª Las ofertas se formularán comprendiendo la totalidad de los uniformes anunciados.

5.ª Una vez terminado el plazo de presentación de ofertas, se efectuará su apertura en la sesión de la Comisión de Gobierno inmediata a dicha terminación, adjudicándose por el señor presidente el suministro de referidos uniformes y gorras, previo el correspondiente informe de las personas que estime procedente, al oferente que se comprometa a realizar el suministro de que se trata, por menos cantidad en relación con la clase de tela ofrecida.

6.ª El licitador a quien se adjudique el servicio, por el hecho de presentar oferta, se compromete a efectuar la entrega de los uniformes anunciados en el plazo máximo de 25 días, contados desde la fecha en que se comunique la adjudicación.

7.ª Los uniformes objeto de este concurso se entregarán por el adjudicatario en condiciones normales respecto a su confección, a cuyo fin deberá efectuar en los mismos las necesarias correcciones que fueran precisas en caso de que no resulten con medidas exactas a las personas a que se destinan. El abono de referidos uniformes no se efectuará por la Corporación mientras tanto no sean recibidos definitivamente por el señor diputado delegado en el Palacio Provincial, mediante conformidad del conserje del mismo.

En caso de que la oferta se haga en nombre de una Sociedad o por medio de tercera persona, deberán adjuntarse, con la oferta, el poder en que se acredite hallarse el firmante autorizado para tal fin, debiendo ser

bastanteado con anterioridad por el señor secretario general de la Corporación.

9.ª El importe de los anuncios que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y periódicos locales,

será abonado por el licitador a quien se adjudique el servicio.

Valladolid, 18 de abril de 1959.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela y Caballero. 1.306

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios de las cervezas de alta calidad o especial

Como continuación a la circular 8-59 de esta Delegación Provincial, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 70 de 24 de marzo de 1959, a continuación se señalan los precios de venta al público de la cerveza embotellada de alta calidad o especial autorizada por la Superioridad.

FABRICA Y MARCA	Botella	PRECIOS	CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTOS		
			Especial Pesetas	1.ª Pesetas	2.ª, 3.ª y 4.ª Pesetas
Santander, S. A.	1/3	En mostrador.	10,25	8,75	8,00
Idem	1/3	En mesa.	12,80	10,95	10,00
Idem	1/5	En mostrador.	6,25	5,75	5,00
Idem	1/5	En mesa.	7,80	7,20	6,25

Serán tenidas en cuenta las normas señaladas en la circular 9-58 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 187 del 6 de agosto de 1958), y la citada de esta Delegación Provincial 6-58, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia arriba reseñado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de abril de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.280

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios máximos de venta al público de café

CIRCULAR 12-59

Modificados en producción los precios de café de Guinea, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular 4-59 (*Boletín Oficial del Estado* número 90 del 15 de los corrientes, los precios máximos de venta al público del café envasado en los distintos tamaños de bolsas, según su peso, son los que figuran a continuación:

GUINEA ROBUSTA

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	134,60 pesetas.
Id. de 500 id.,	67,30 id.
Id. de 250 id.,	33,65 id.
Id. de 100 id.,	13,45 id.
Id. de 50 id.,	6,75 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	126,60 pesetas.
Id. de 500 id.,	63,30 id.
Id. de 250 id.,	31,65 id.

Bolsa de 100 gramos,	12,70 pesetas.
Id. de 50 id.,	6,30 id.

GUINEA LIBERIA

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	131,20 pesetas.
Id. de 500 id.,	65,60 id.
Id. de 250 id.,	32,80 id.
Id. de 100 id.,	13,15 id.
Id. de 50 id.,	6,55 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	123,45 pesetas.
Id. de 500 id.,	61,75 id.
Id. de 250 id.,	30,85 id.
Id. de 100 id.,	12,35 id.
Id. de 50 id.,	6,15 id.

BRASIL

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos,	136,95 pesetas.
Id. de 500 id.,	68,45 id.
Id. de 250 id.,	34,25 id.
Id. de 100 id.,	13,70 id.
Id. de 50 id.,	6,85 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos,	126,80 pesetas.
Id. de 500 id.,	63,40 id.
Id. de 250 id.,	31,70 id.

Bolsa de 100 gramos, 12,70 pesetas.
Id. de 50 id., 6,35 id.

COLOMBIA

Tueste natural

Bolsa de 1.000 gramos, 166,65 pesetas.
Id. de 500 id., 83,35 id.
Id. de 250 id., 41,65 id.
Id. de 100 id., 16,65 id.
Id. de 50 id., 8,35 id.

Tueste torrefacto

Bolsa de 1.000 gramos, 153,85 pesetas.
Id. de 500 id., 76,90 id.
Id. de 250 id., 38,45 id.
Id. de 100 id., 15,40 id.
Id. de 50 id., 7,70 id.

En dichos precios está incluido el 10 por 100 del impuesto de Consumo de Lujó.

Los señores industriales que comercien dicho artículo tendrán en cuenta las normas señaladas en la circular 1-59 (*Boletín Oficial del Estado* número 25 del 29 de enero de 1959) y circular número 4-59 (*Boletín Oficial del Estado* número 90 del 15 de abril de 1959).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 16 de abril de 1959.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.280

Jefatura Agronómica de Valladolid

Plaga de langosta

Estando ya en los momentos próximos a la avivación de los focos de langosta y siendo de la mayor importancia su destrucción a medida que vayan apareciendo es preciso intensificar la vigilancia en los terrenos de probable infección.

A este efecto, las Juntas Locales Agrícolas procederán con toda urgencia a organizar el servicio de vigilancia, designando dos de sus vocales como delegados permanentes.

Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terrenos, y cuantos por razones de su cargo realicen servicios dentro del ámbito, están obligados a comunicar a las Juntas la existencia de la plaga en los parajes en que apareciera.

Los lugares de avivación, en el momento en que el germen comience su avivación, serán denunciados sin pérdida de tiempo a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas o de los interesados serán sancionados con multas de acuerdo con lo que previenen las disposiciones vigentes, sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que se exigirán conforme está dispuesto en la ley de Plagas del Campo.

Valladolid, 15 de abril de 1959.—El ingeniero jefe, Celedonio Alvarez.

1.260

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Rectificación

En el anuncio de oposición a la plaza de auxiliar administrativo, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, fecha 20 de marzo del corriente año, número 65, se omitió el Tema 18 del Cuestionario mínimo, que dice:

Tema 18. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Valladolid, 17 de abril de 1959.

907

ANUNCIOS

Por doña Concepción Zatarain Adulce, representada por su esposo don Gilberto Pastor de León, ha sido presentado proyecto relativo a reforma interior parcial de la manzana 671 del vigente plan de urbanización.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes lo deseen, presentar cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas estimen oportuno, durante el plazo de un mes en que está expuesto al público el proyecto en la Oficialía mayor del Ayuntamiento.

Valladolid, 13 de abril de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.272—867

Redactado el proyecto relativo a supresión de calle comprendida entre las manzanas 592 y 593, se admitirán por espacio de un mes cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, estando expuesto al público el proyecto, en igual plazo, en la Oficialía mayor de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de abril de 1959.—El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

1.279

SANTA EUFEMIA DEL ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales para el ejercicio en curso, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Santa Eufemia del Arroyo, 14 de abril de 1959.—El alcalde, S. Santos.

1.266—868

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

LA BAÑEZA

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

El Juzgado de instrucción de La Bañeza deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico el 11 de abril de 1953, en cuanto al procesado en sumario 11-1953, por robos, Manuel Pérez Rodríguez, por haber sido capturado.

La Bañeza, 14 de abril de 1959.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

1.271

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se tramita expediente para la provisión del cargo de juez de paz de Castrillo de Duero y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 68 del decreto orgánico de jueces municipales, comarcales y de paz, se participa que ha presentado solicitud para dicho cargo don Agapito González Martínez, de 30 años de edad, soltero, natural y vecino de Castrillo de Duero.

Lo que se comunica a fin de que en el término de diez días pueden formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, las que deberán ser presentadas en este Juzgado de primera instancia.

Dado en Peñafiel, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Federico Campuzano.—El secretario (ilegible).

1.246

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado, a instancia del procurador don Manuel Carnicer, en nombre de don Julio Sobrón Pérez, contra don Félix Parra Requena y otra, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Valladolid, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos por el señor don Luis González San

José, juez municipal de este Juzgado, los presentes autos de proceso civil de cognición seguido a instancia del procurador don Manuel Carnicer González, en nombre y representación de don Julio Sobrón Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, calle de Pérez Galdós, 18, dirigido por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, contra don Félix Parra Requena y doña Eloína Santiago Revilla, ambos mayores de edad, casados, el primero en ignorado paradero y la segunda de esta vecindad, con domicilio en Pérez Galdós, 18, representada y dirigida por el letrado de este Ilustre Colegio y de esta vecindad don Antonio García Quintana... y Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Manuel Carnicer González, en nombre de don Julio Sobrón Pérez, contra doña Eloína Santiago Revilla y su esposo don Félix Parra Requena, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda, debiendo absolver a los demandados con imposición de las costas a la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José. La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricados».

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para que sirva de notificación al demandado don Félix Parra Requena, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Valladolid, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Miguel Torres.

1.276—869

TORDESILLAS

CEDULA DE CITACION

El señor juez comarcal de esta villa, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, número 136 de 1958, sobre coger uvas, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Rodríguez Fernández, joven, mayor de edad, que el pasado año era vecino de Salcedo de Caselas (Pontevedra), y viajó en octubre de 1958 en el camión C. A.-6290, sin que se conozcan más datos ni su actual paradero; tal citación se hace para el día catorce de mayo próximo y hora de las cuatro cuarenta y cinco de la tarde, para el correspondiente juicio de falas, debiendo acudir a tal acto, en su caso, con los medios de prueba de que intente valarse.

Y para que conste y sirva de nueva citación al interesado, al haberse suspendido el juicio al que anteriormente se le había citado, y se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Tordesillas, a once de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

1.244

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos, correspondientes al pueblo de Bercero y años de 1950 a 1958, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Asociación General de Ganaderos.—Débito, 811,14 pesetas.

Una tierra en término municipal de Bercero, al pago La Cañada, polígono 16, parcela 126, de 3-07-01 hectáreas; linda al Norte, Mariano Rodríguez; al Sur, camino; al Este, carretera de Bercero a la de Madrid a La Coruña, y al Oeste, camino del Hornillo.

Otra tierra en el mismo término, al pago del Gallinero, polígono 83, parcela 65, de 3-49-16 hectáreas; linda al Norte, carretera de Zamora a Tordesillas; al Sur, Anastasio González; al Este, camino de las Viñas, y al Oeste, camino del Gallinero.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Arenillas, polígono 28, parcela 17, de 2-25-99 hectáreas; linda al Norte, camino de Madrid a La Coruña; al Sur, María del Pilar Peláez; al Este, Francisco Alonso Peláez, y al Oeste, carretera de Madrid a La Coruña.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Bercero, 8 de abril de 1959.—Alejandro Alonso.

1.307

NOTARIA DE DON AURELIO MARTIN MARTIN

ANUNCIO

En la Notaría de Peñafiel, a las doce horas del día 4 de mayo del corriente año y por espacio de una hora, se celebrará subasta pública extrajudicial para la venta de una casa en el casco urbano de esta villa, calle de Las Damas, número 16, procedente de la testamentaria de don Bernardino Para Pinilla.

La titulación de esta casa y antecedentes de la enajenación están de manifiesto en esta Notaría.

Peñafiel, 11 de abril de 1959.—Aurelio Martín Martín.

1.238—870

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COGECES DEL MONTE

Aprobadas por la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en sesión de fecha 11 de enero de 1959, la fijación de la derrama de policía rural y cuota sindical, para el año 1959, gravando el líquido imponible con el 4,80 por 100 para la primera y el 4 por 100 para la segunda, se hallan expuestas al público por espacio de quince días, las listas cobratorias para su examen y quien se considere perjudicado o no encuentre conforme las mismas, podrán interponer recurso de reposición ante este Cabildo en el plazo reglamentario contra las aludidas listas, no admitiéndose recurso alguno después de transcurrido el plazo.

Cogeces del Monte, 11 de marzo de 1959. El jefe de la Hermandad, Bernardino Velasco.

1.234—871

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villagómez la Nueva

A efectos de examen y reclamaciones, se hace saber a todos los terratenientes comprendidos en las listas cobratorias de la derrama de cargas permanentes y guardería rural de esta localidad, para el año 1959, que dichas listas se hallan expuestas al público, por espacio de treinta días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta localidad.

Villagómez la Nueva, 11 de abril de 1959.—El jefe de la Hermandad, Benigno Fonseca.

1.253—872

VALLADOLID